

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 13 de marzo de 2024	6a. época	6291
--	------------------	-------------

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Convenio de coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros.

.....Pág. 3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-352/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Víctor Manuel Ávila Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-111/2021.

.....Pág. 12

Acuerdo SO/AC-484/03-XI-2022 por el cual se otorga el Galardón en Grado de Distinción de Honor denominado “Venera Cuernavaca 2023”.

.....Pág. 14

Licitación pública número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/010/2024 referente a la implementación y rehabilitación del alumbrado público en corredores principales de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 16

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/233/22-02-24 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. J. Guadalupe López Muñiz.

.....Pág. 16

Acuerdo SM/234/22-02-24 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Cándido Salgado Landa.

.....Pág. 20

Acuerdo SM/235/22-02-24 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Adrián Alejandro Flores Gálvez

.....Pág. 23

Acuerdo SM/236/22-02-24 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Abel Gustavo García Pérez

.....Pág. 26

Acuerdo SM/237/22-02-24 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Roberto Gómez Chávez.

.....Pág. 29

**Presupuesto de egresos del municipio de Jiutepec
Morelos, para el ejercicio fiscal 2024.**

.....Pág. 32

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZACATEPEC**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor de la C. Cleotilde Román Díaz.

.....Pág. 44

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. José Luis Beltrán Domínguez.

.....Pág. 45

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. Otilio Salgado López.

.....Pág. 46

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor de la C. Reynalda Castillo Santillán.

.....Pág. 47

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. Ricardo Popoca Carachure.

.....Pág. 48

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación en favor del C. Diego Mata Hernández.

.....Pág. 49

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación en favor del C. Guillermo Navarro García.

.....Pág. 50

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación en favor del C. José Rubén Pérez Tejeda.

.....Pág. 51

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación en favor del C. José Suarez Piña.

.....Pág. 52

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación en favor del C. Lauro Martínez Domínguez.

.....Pág. 53

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación en favor del C. María Castrejón Arteaga.

.....Pág. 54

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación en favor del C. Martín Sorela Ramírez.

.....Pág. 55

ORGANISMOS MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (SAPAC).**

Licitación pública número: LP-817028970-E01-2024 referente a la contratación del servicio de arrendamiento del parque vehicular, mismo que consta de 18 unidades que servirán para realizar las actividades operativas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 57

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 58

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. Roberto Gómez Chávez, SI acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por lo que es procedente conceder la Pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Roberto Gómez Chávez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último puesto de velador, adscrito a la Oficialía Mayor.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 75% del último salario percibido al momento de la separación de su cargo, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones. El incremento de la pensión quedará sujeto al porcentaje que se establezca en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el solicitante, según lo cita el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a fin de que notifique personalmente al solicitante C. Roberto Gómez Chávez, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Dictamen, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de amparo número 498/2023 promovido por el C. Roberto Gómez Chávez.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución y cumplimiento del acuerdo en mención.

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

ATENAMENTE

"Renovamos el Sentimiento
Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

LUIS EDGAR CASTILLO VEGA

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/218/28-12-23: "ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO

Para la elaboración de este Presupuesto de Egresos, se tomaron diversos aspectos tanto a nivel Federal como Estatal, considerando lo siguiente:

Aspectos más sobresalientes a nivel Federal:

1. PIB: Se estima un crecimiento del 3.2 por ciento anual, como resultado de un crecimiento de más de 2.0 por ciento en la economía de los Estados Unidos, resultado de una política fiscal súper expansiva que está generando un déficit del 7.0 por ciento sobre PIB, y de un fuerte gasto de inversión pública por parte del Gobierno.

2. Inflación: Se prevé una tendencia muy gradual hacia una menor inflación, pero con presiones persistentes tanto de lado de la oferta (costos) como del lado de la demanda, así como de la inflación importada. Se estima una inflación general de precios al consumidor del 4.1 por ciento anual. Para la inflación subyacente estimamos 4.3 por ciento anual.

3. Producción Industrial: Se considera que el gasto de inversión gubernamental en proyectos de infraestructura se mantendrá a lo largo del año, con mayor intensidad en el primer semestre. Junto a esto, esperamos que el gasto de inversión privado relativo al fenómeno del nearshoring también tendrá un dinamismo notorio. Esto traerá como consecuencia un fuerte dinamismo en el sector de la construcción. Estimamos un crecimiento de la Industria del 4.6 por ciento anual.

4. Déficit fiscal y deuda pública: Vemos difícil que se logren las metas de captación, y vemos muchas presiones de costos en el gasto, lo que puede dar como resultado un recorte en el gasto en la segunda mitad del año, para tratar de contener un déficit desbocado. Creemos que el déficit rebasará los 2 billones de pesos, que equivale al 5.8 por ciento del PIB.

5. Reservas Internacionales: Iniciando el 2024 con reservas internacionales en 205 mil millones de dólares, creemos que van a verse disminuidas ante la incertidumbre política previa a las elecciones, en un monto de entre 8 a 12 mil millones de dólares, para recuperarse hacia finales del año a niveles similares a los del inicio del año.

6. Tipo de cambio: Se prevén fuertes presiones hacia mediados del año, por la combinación de un resultado electoral incierto y posibles campañas políticas en contra de México en Estados Unidos. No se descarta ver un tipo de cambio por arriba de los 21 pesos por dólar hacia mediados del año, para volver a fortalecerse hacia finales del mismo al disiparse la incertidumbre.

Aspectos más sobresalientes a nivel Estatal:

En tal sentido, el Paquete Económico en lo general asciende a la cantidad de 37 mil 115 millones de pesos, lo que representa un incremento del 8.5 por ciento, con respecto al del año 2023.

El total de los Ingresos que el estado de Morelos recibirá para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024 será de 35 mil 647 millones mil 983 pesos, de los cuales, son ingresos de gestión o propios dos mil 615 millones 044 mil 653 pesos e ingresos federalizados 33 mil 031 millones 957 mil 330 pesos.

En tanto, para Gasto Capital 797 millones 045 mil 159 pesos; para Transferencias a Organismos e Institucionales 18 mil 508 millones 137 mil 700 pesos; para Deuda Pública 858 millones 685 mil 692 pesos; para Municipios 8 mil 010 millones 193 mil 200 pesos y para adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores 20 millones de pesos.

MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 38 fracción VII, 41 fracción XVI, 82 fracción I, II y VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 3, 4, 5, 6, 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

De lo antes fundado, motivado y expuesto; y una vez discutido el proyecto de presupuesto de egresos. Los integrantes del Honorable Cabildo aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Para 2024 se reafirma el compromiso de preservar una política fiscal responsable, a través de la cual los niveles de deuda se mantendrán estables.

Mediante punto de acuerdo: SM/218/28-12-23: "ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2024, por un importe de \$680'000,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
JIUTEPEC MORELOS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024
TÍTULO PRIMERO
DE LAS DESIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS**

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la asignación, control, aplicación y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 2.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, que importan la cantidad de \$680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) en todos sus términos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

II. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

III. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

IV. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

V. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VI. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

VII. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

VIII. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

IX. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

X. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XI. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XIV. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XV. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XVII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XVIII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XIX. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Jiutepec Morelos, para el año 2024, se realizará conforme a las disposiciones en la materia. En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas.

Los Titulares de las Dependencias, serán los responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado así como de lograr que se cumplan las disposiciones citadas en el presente acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público pudiera emitir la Tesorería Municipal. Mismos que serán los encargados de revisar periódicamente sobre los resultados en la ejecución de sus proyectos y programas.

Con la finalidad de que la información transite y sea eficaz en el cumplimiento de las tareas los Titulares nombrarán a un Servidor Público denominado enlace administrativo, que será el encargado del manejo operativo sobre las necesidades y requerimientos del área que representan.

ARTÍCULO 5.- Los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como se establece en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto del Titular de la Tesorería Municipal, efectúe adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales autorizadas de inicio, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto del Titular de la Tesorería Municipal pueda realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a subsanar saldos negativos en segundo lugar a los programas y necesidades del Municipio. Teniendo en cuenta que este podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto del Titular de la Tesorería Municipal efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec Morelos (DIF JIUTEPEC)", así como al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, con el Organismo Público.

ARTÍCULO 9.- De igual manera y con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público, y la operatividad financiera, el Presidente Municipal faculta al Tesorero Municipal para llevar a cabo todo tipo de aumentos, disminuciones y transferencias presupuestales, para el buen manejo de las finanzas públicas del Municipio de Jiutepec,

ARTÍCULO 10.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

ARTÍCULO 11.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el Artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicará de acuerdo a los lineamientos del fondo.

ARTÍCULO 12.- Todas las erogaciones que realice cada una de las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO 14.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2024, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del estado de Morelos, los Estados de la República, y los municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 15.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las Entidades coordinadas.

ARTÍCULO 16.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones del gasto corriente asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y aportaciones federales y estatales.

El presupuesto de egresos del Municipio de Jiutepec, Morelos correspondiente al ejercicio 2024, con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPU ESTO APROBADO
2.- GASTOS	620,001,33 6.06
2.1.- GASTOS CORRIENTES	580,234,89 9.29
2.1.1 GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	503,210,92 4.92
2.1.1.1 – REMUNERACIONES	349,740,30 8.51
2.1.1.1.1 -SUELDOS Y SALARIOS	212,696,69 1.02
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	137,043,61 7.49
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	153,470,61 6.41
2.1.2 -PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	30,968,140. 98
2.1.3 - GASTOS DE LA PROPIEDAD	9,269,977.3 2
2.1.3.1 –INTERESES	9,269,977.3 2
2.1.3.1.1. - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	9,269,977.3 2
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	0.00
2.1-4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	0.00
2.1.4.1.1 -A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	36,785,856. 07
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	0.00
2.1.5.1.1. -AYUDAS A PERSONAS	23,340,612. 16
2.1.5.1.2 – BECAS	0.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	225,404.98
2.1.5.1.4 - INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	0.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	0.00
2.1.5.2.1.1. - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	13,219,838. 93
2.1.7 – PARTICIPACIONES	
2.2. - GASTOS DE CAPITAL	39,766,436. 77

2.2.1- CONSTRUCCIONES EN PROCESO	EN	34,693,251. 87
2.2.1.1- CONSTRUCCIONES EN PROCESO	EN	34,693,251. 87
2.2.2. - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)		5,073,184.9 0
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO		5,053,345.7 4
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE		3,734,141.2 5
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO		1,319,204.4 9
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00
2.2.2.3.1 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00
2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES		19,839.16
2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS		19,839.16
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS		0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL		0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)		0.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL		0.00
2.2.7 - INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA		0.00
2.2.7.1 – INTERNA		0.00
2.2.7.1.1 - SECTOR PÚBLICO OTORGADOS		0.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO		0.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS		0.00
2.2.6.1-2 - AYUDA A INSTITUCIONES		0.00
3. – FINANCIAMIENTO		59,998,663. 94
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		59,998,663. 94
3.2.2. - DISMINUCIÓN DE PASIVOS		59,998,663. 94
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES		59,998,663. 94
3.2.2.1.1 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR		17,000,000. 00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO		42,998,663. 94
TOTAL		680,000,00 0.00

ARTÍCULO 17.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (PARTIDA GENÉRICA)		PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	349,740,308.51
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	129,160,808.98
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	129,160,808.98
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	29,029,732.04
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	29,029,732.04
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	54,506,150.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	4,050,029.41
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	43,348,485.81
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	259,261.09
134	COMPENSACIONES	6,848,373.69
1400	SEGURIDAD SOCIAL	59,973,101.11
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58,069,264.30
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,903,836.81
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	77,070,516.38
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	2,571,387.17
152	INDEMNIZACIONES	10,101,394.01
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	64,397,735.20
2000	MATERIALES SUMINISTROS	39,441,895.85
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	9,244,622.61
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,280,432.68

212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	26,731.67
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	140,676.63
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	120,580.39
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	286,419.28
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	5,974,000.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	415,781.96
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,730,221.70
221	ALIMENTOS PERSONAS	1,715,751.52
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,055.32
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	13,414.86
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,872,476.70
241	PRODUCTOS MINERALES METÁLICOS	1,647,908.66
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	337,692.01
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	16,348.27
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	10,031.89
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	10,111.40
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,601,160.51
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	116,920.65
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200,948.73
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,931,354.58
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	746,806.96

251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,308.88
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	115,846.09
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	162,872.99
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	334,432.76
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	98,065.82
259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	33,280.42
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES ADITIVOS Y	14,113,524.12
261	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES ADITIVOS Y	14,,113,524.12
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	498,321.56
271	VESTUARIO UNIFORMES Y	225,736.91
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	116,522.90
274	PRODUCTOS TEXTILES	6,987.77
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	149,073.98
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	39,487.98
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	39,487.98
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,196,434.22
291	HERRAMIENTAS MENORES	285,122.33
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,604.86
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y REC	278,802.95
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	46,213.04

295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	67,314.34
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,074,282.99
297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	356,020.17
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	53,607.62
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	24,465.92
3000	SERVICIOS GENERALES	114,028,720.56
3100	SERVICIOS BÁSICOS	18,128,028.73
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	15,146,447.94
312	GAS	5,350.33
313	AGUA	35,760.23
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,275,147.05
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,326,167.92
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	130,967.70
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,859.29
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	205,328.27
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,509,613.26
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,077,862.84
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	28,636.80
325	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,963.45
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	169,203.08

327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	195,352.80
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	20,594.29
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	12,076,993.81
331	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORÍA Y RELACIONADOS	5,000,654.89
332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	104,188.15
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESO, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	143,432.37
336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO IMPRESIÓN	3,034,857.90
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,793,860.50
3400	SERVICIOS FINANCIEROS ,BANCARIOS COMERCIALES	3,562,800.92
341	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	646,318.12
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	508,829.59
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,051,066.04
347	FLETES Y MANIOBRAS	1,553.87
348	COMISIONES POR VENTA Y COBRO DE INFRACCIONES	201,625.94
349	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS COMERCIALES INTEGRALES	1,153,407.36
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	21,799,864.18

351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	348,895.30
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE E MOBIILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACION AL Y RECRE	84,090.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE E EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA I NFORMACIÓ	2,019.37
354	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4326.39
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,453,498.87
356	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	9,618.18
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	201,031.22
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	18,679,801.59
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	16,583.26
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,805,874.98
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	6,805,874.98
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	55,681.75
372	PASAJES TERRESTRES	55,681.75
3800	SERVICIOS OFICIALES	10,030,292.99
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,030,292.99
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	40,059,569.94

391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		1,347.23
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	Y	19,753.08
394	SENTENCIAS RESOLUCIONES JUDICIALES	Y	25,887,984.87
395	PENAS MULTAS ,ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	MULTAS Y	131,391.57
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		4,467.94
398	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN		3,269,620.79
399	OTROS SERVICIOS GENERALES		10,745,004.46
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		67,753,997.05
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS ASIGNACIONES SECTOR PÚBLICO	Y AL	5,685,930.74
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	A	5,685,930.74
4300	SUBSIDIOS SUBVENCIONES	Y	7,533,908.19
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A LA DE	4,201,708.19
439	OTROS SUBSIDIOS		3,332,200.00
4400	AYUDAS SOCIALES		23,566,017.14
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	A	22,642,237.01
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	A DE	199,414.09
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	A SIN	25,990.89
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		698,375.15
4500	PENSIONES JUBILACIONES	Y	30,968,140.98
451	PENSIONES		12,773,234.41
452	JUBILACIONES		18,194,906.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	MUEBLES, E	5,073,184.90
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		349,540.46

511	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA		12,068.45
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		325,117.65
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	DE	12,354.36
5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	E	219,178.48
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		4,692.93
532	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		214,485.55
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		3,734,141.25
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		3,734,141.25
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		103,303.28
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		103,303.28
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	OTROS Y	647,182.27
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		23,425.10
562	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		16,859.46
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	AIRE Y DE	54,169.52
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	DE Y	210,052.35
566	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	DE	19,157.54
567	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS	Y	109,780.84
569	OTROS EQUIPOS		213,737.46
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		19,839.16
591	SOFTWARE		19,839.16
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		34,693,251.87
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		34,693,251.87
612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	NO	18,280,454.16
613	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	DE EL DE Y	1,172,799.85

614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANIZACIÓN DE	10,081,522.60
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	4,381,475.26
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	777,,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	69,268,641.26
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	42,998,663.94
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	42,998,663.94
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9,269,977.32
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	9,269,977.32
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	17,000,000.00
991	ADEFAS	17,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		680,000,000.00

Artículo 18.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario solo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 19.- Para efectos de presentación del Presupuesto, se determina una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en el ejercicio de sus funciones desarrollen las autoridades auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mismas que quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 20.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 21.- Se refrendarán los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Artículo 22.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

PROYECCIÓN DE TABULADOR DE SUELDOS 2024			
TIPO DE PLAZA	TABULADOR 2024		
PUESTOS	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIÓN MÍNIMA	PERCEPCIÓN MÁXIMA
ASESOR	56	\$ 6,000.00	\$ 35,000.00
AUXILIAR	435	\$ 6,224.00	\$ 20,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
AYUDANTE DE OFICIAL	5	\$ 7,010.00	\$ 8,258.00
AYUDANTE DE OFICINA	10	\$ 6,224.00	\$ 9,620.00
BALIZAMIENTO	2	\$ 6,224.00	\$ 11,300.00
BARRENDERO	24	\$ 6,307.00	\$ 10,100.00
BIBLIOTECARIA	5	\$ 6,224.00	\$ 8,794.00
CADENERO Y U OFICIAL	4	\$ 6,224.00	\$ 10,325.00
CAJERO~A	12	\$ 6,224.00	\$ 8,000.00
CHOFER	100	\$ 6,230.00	\$ 15,500.00
CHOFER A	40	\$ 7,724.00	\$ 15,505.00
CHOFER B	12	\$ 7,000.00	\$ 11,640.00
CHOFER C	11	\$ 6,230.00	\$ 10,020.00
COORDINADOR	85	\$ 6,224.00	\$ 30,000.00

COORDINADOR DE ASESORES	1	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
DIRECTOR	70	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
DIRECTOR GENERAL	12	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
ELECTRICISTA A	13	\$ 7,736.00	\$ 13,700.00
ELECTRICISTA B	6	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
ELECTRICISTA C	5	\$ 6,224.00	\$ 9,950.00
ENCARGADO DE B~R~O ETC	5	\$ 8,000.00	\$ 11,100.00
ENFERMERA	25	\$ 7,000.00	\$ 12,200.00
FOTÓGRAFO	1	\$ 6,224.00	\$ 6,689.00
HERRERO	1	\$ 7,562.00	\$ 9,925.00
INSPECTOR	10	\$ 6,224.00	\$ 8,000.00
INTENDENTE	40	\$ 6,224.00	\$ 12,200.00
JARDINERO	40	\$ 6,224.00	\$ 10,190.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	105	\$ 8,000.00	\$ 24,140.00
JUEZ CÍVICO	3	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
JUEZ DE PAZ MUNICIPAL	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	9	\$ 6,224.00	\$ 16,200.00
MÉDICO GENERAL	15	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00
MÉDICO VETERINARIO	2	\$ 7,100.00	\$ 16,000.00
MENSAJERO	3	\$ 7,516.00	\$ 10,850.00
NOTIFICADOR	20	\$ 6,224.00	\$ 13,000.00
OFICIAL	4	\$ 6,224.00	\$ 10,560.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	31	\$ 6,224.00	\$ 12,581.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
OPERADOR DE SONIDO	3	\$ 7,824.00	\$ 10,260.00
ORIENTADORA COMUNITARIA	1	\$ 6,224.00	\$ 9,910.00
PANTEONERO	7	\$ 6,224.00	\$ 9,050.00
PARAMÉDICO	8	\$ 6,224.00	\$ 8,450.00

PEÓN	40	\$ 6,224.00	\$ 9,000.00
POLICÍA	120	\$ 6,224.00	\$ 12,000.00
POLICÍA PRIMERO	22	\$ 17,498.00	\$ 17,498.00
POLICÍA SEGUNDO	16	\$ 14,158.00	\$ 14,582.00
POLICÍA TERCERO	38	\$ 8,258.00	\$ 13,000.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 85,398.00	\$ 85,398.00
REGIDOR	9	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ROTULISTA	3	\$ 6,224.00	\$ 7,000.00
SECRETARIA-O B	45	\$ 7,000.00	\$ 13,600.00
SECRETARIA-O C	50	\$ 6,224.00	\$ 13,300.00
SECRETARIA-O EJECUTIVA-O	2	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00
SECRETARIA~O	26	\$ 6,224.00	\$ 16,000.00
SECRETARIA~O A	162	\$ 7,500.00	\$ 17,850.00
SECRETARIA~O MECANÓGRAFO~A	6	\$ 6,224.00	\$ 14,950.00
SECRETARIO DE ÁREA	9	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	2	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
SINDICO MUNICIPAL	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
PROFRA DE PREESCOLAR	4	\$ 6,224.00	\$ 9,910.00
SRIO EJECUTIVO CMSP	1	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
SUBDIRECTOR	7	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00
SUBSECRETARIO DE ÁREA	15	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
SUPERVISOR	6	\$ 10,000.00	\$ 17,000.00
TOPÓGRAFO	3	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
TOPÓGRAFO A	2	\$ 6,500.00	\$ 11,400.00
TOPÓGRAFO B	5	\$ 6,400.00	\$ 11,393.00
TOPÓGRAFO C	1	\$ 6,300.00	\$ 8,669.00
TOPÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO	1	\$ 6,224.00	\$ 8,205.00

TRABAJADOR~A SOCIAL	51	\$ 6,224.00	\$ 14,981.00
VELADOR	53	\$ 6,224.00	\$ 11,000.00
VERIFICADORES	3	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
COORDINACIÓN GENERAL	1	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE ÁREA SEG. PUB.	4	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00

Percepción Extraordinaria

Concepto	Monto por Evento
Bono de Acuartelamiento	\$600.00
Compensación extraordinaria	Hasta por \$20,000.00

CONSIDERACIONES:

La información relativa a servicios personales es competencia del Titular de la Oficial Mayor, en el ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas por los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos y de conformidad con lo ordenado por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 41 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Mismo que en base a sus atribuciones considera lo siguiente:

A).- Las percepciones son sujetas a los ajustes y/o modificaciones aplicables al salario mínimo general vigente para el ejercicio fiscal 2024.

B).- La elaboración de la proyección fue realizada acorde al estado actual que guardan las remuneraciones fijas como salario base y compensación del personal de confianza, sindicalizado y operativo de seguridad pública, así como sus actualizaciones producto de las homologaciones salariales y los aumentos porcentuales de salarios previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y a las necesidades del servicio, así mismo, fueron consideradas las modificaciones a la estructura del personal establecida en la reglamentación municipal vigente.

C).- El bono de acuartelamiento por evento se enuncia acorde a los registros históricos de la plantilla de nómina, bono que está sujeto a cumplimiento de las actividades extraordinarias realizadas con motivo de operativos y/o servicios especiales.

D).- La compensación extraordinaria sujeta a la naturaleza de las funciones y demandas en las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el Artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial citado con anterioridad; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los Artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este Artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios, que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal

TRANSITORIO: PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2024. SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación. TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal realizar los trámites correspondientes para enviar a Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, así como al Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos en mención, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución y cumplimiento del acuerdo en mención".

ATENTAMENTE

"Renovamos el Sentimiento
Gobierno con Rostro Humano"

DAVID IVÁN ORTIZ MUÑOZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

LUIS EDGAR CASTILLO VEGA

SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, la ciudadana Cleotilde Román Díaz, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su Acta de Nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica del Lic. Heriberto Castrejón Rivera, director del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 04 de agosto de 2021; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023..

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 59; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana Cleotilde Román Díaz, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 16 de febrero de 2013, desempeñado como último cargo el de:

- a) Auxiliar de oficina adscrita al área de predial y catastro, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana Cleotilde Román Díaz por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 10 años, 10 meses y 18 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por la C. Cleotilde Román Díaz se advierte que su SALARIO mensual asciende a la cantidad de \$12,100.00 (doce mil cien pesos 00/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 59, párrafo segundo, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 50% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$6,050.00 (seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA EN FAVOR DE LA C. CLEOTILDE ROMÁN DÍAZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor de la C. Cleotilde Román Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 59, párrafo segundo, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 50% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$6,050.00 (seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente municipal Constitucional de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y, CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el ciudadano José Luis Beltrán Domínguez, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), por la oficial del Registro Civil de Zacatepec, Morelos, en fecha 26 de mayo de 2023; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano José Luis Beltrán Domínguez, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 16 de agosto de 2000, desempeñado como último cargo el de:

- a) Servicios Generales adscrito al área de servicios públicos, cargo que continúa a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano José Luis Beltrán Domínguez, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 18 años, 02 meses y 02 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. José Luis Beltrán Domínguez, se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA EN FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS BELTRÁN DOMÍNGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. JOSÉ LUIS BELTRÁN DOMÍNGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
Presidente municipal Constitucional
de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de
Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y, CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el ciudadano Otilio Salgado López, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica del Lic. Luis Antonio Rabadán Nicasio, Oficial del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 04 de septiembre de 2020; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 59; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Otilio Salgado López, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 15 de enero de 2001, desempeñado como último cargo el de:

- a) Jardinero adscrito al área de servicios públicos, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Otilio Salgado López, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 22 años, 11 meses y 19 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. Otilio Salgado López, se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad \$17,333.33 (diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA EN FAVOR DEL C. OTILIO SALGADO LÓPEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. Otilio Salgado López.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
 Presidente municipal Constitucional de
 Zacatepec de Hidalgo, Morelos.
LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
 Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de
 Zacatepec de Hidalgo, Morelos
 Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de la presente anualidad, la ciudadana Reynalda Castillo Santillán, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57, fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica del Lcdo. Emilio Celestino Mora, Oficial del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 20 de julio de 2022; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 59; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana Reynalda Castillo Santillán, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 06 de noviembre de 2000, desempeñado como último cargo el de:

- a) Intendente adscrita al área de oficialía mayor, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana Reynalda Castillo Santillán por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 23 años, 01 mes y 28 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. Reynalda Castillo Santillán, se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA EN FAVOR DE LA C. REYNALDA CASTILLO SANTILLÁN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor de la C. Reynalda Castillo Santillán

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente municipal Constitucional de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de la presente anualidad, el ciudadano Ricardo Popoca Carachure, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), por la C. Elizabeth Navarrete Hernández, oficial del Registro Civil del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, en fecha 26 de enero de 2010; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 59; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Ricardo Popoca Carachure, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 16 de agosto de 2000, desempeñado como último cargo el de:

- a) Chofer adscrito al área de servicios públicos, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Ricardo Popoca Carachure, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 23 años, 04 meses y 18 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. Ricardo Popoca Carachure, se advierte que su SALARIO mensual asciende a la cantidad de 17,333.33 (diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA EN FAVOR DEL C. RICARDO POPOCA CARACHURE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada en favor del C. Ricardo Popoca Carachure.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 59, párrafo segundo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
 Presidente Municipal Constitucional de
 Zacatepec de Hidalgo, Morelos.
LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
 Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de
 Zacatepec de Hidalgo, Morelos
 Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y, CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el ciudadano Diego Mata Hernández, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica del Lic. Heriberto Castrejón Rivera, oficial del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 30 de junio de 2023; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Diego Mata Hernández, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 03 de julio de 1997, desempeñado como último cargo el de:

- a) Chofer adscrito al área de servicios públicos, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Diego Mata Hernández, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 26 años y 06 meses laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. Diego Mata Hernández se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad de \$16,962.50 (dieciséis mil novecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 58, fracción I, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 80% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,570.00 (trece mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. DIEGO MATA HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. Diego Mata Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos siendo la asignación en función del 80% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,570.00 (trece mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
Presidente municipal Constitucional de
Zacatepec de Hidalgo, Morelos.
LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de
Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el ciudadano Guillermo Navarro García, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica de la Lic. Betzabé Alvarado Colín, oficial del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 19 de julio de 2022; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, tesorera municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Guillermo Navarro García, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 08 de marzo de 1995, desempeñado como último cargo el de:

- a) Chofer adscrito al área de servicios públicos, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Guillermo Navarro García, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 28 años, 09 meses y 26 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. Guillermo Navarro García se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad de \$17,777.77 (diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 58, fracción I, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 90% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. GUILLERMO NAVARRO GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. Guillermo Navarro García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos siendo la asignación en función del 90% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente municipal Constitucional de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el ciudadano José Rubén Pérez Tejeda, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;

c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica de la Lic. Andrea Liliana Salgado Hernández, oficial del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 19 de julio de 2023; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano José Rubén Pérez Tejeda, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 01 de enero de 1997, desempeñado como último cargo el de:

a) Chofer adscrito al área de servicios públicos, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano José Rubén Pérez Tejeda por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 26 años y 02 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. José Rubén Pérez Tejeda se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100M.N), por lo que, en términos del artículo 58, fracción I, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 80% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. JOSÉ RUBÉN PÉREZ TEJEDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. José Rubén Pérez Tejada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos siendo la asignación en función del 80% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente municipal Constitucional de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES

Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y, CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de la presente anualidad, el ciudadano José Suarez Piña, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica del Dr. César Enrique Sánchez Millán, director General del Registro Civil del Estado de México, en fecha 23 de diciembre de 2022; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano José Suarez Piña, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 17 de septiembre de 1998, desempeñado como último cargo el de:

- a) Intendente adscrito al área de oficialía mayor, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano José Suarez Piña, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 25 años, 03 meses y 17 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. José Suarez Piña, se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad de \$ \$17,333.33 (diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. JOSÉ SUAREZ PIÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. José Suarez Piña.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Que la pensión por Jubilación deberá otorgarse en función del 75% del salario acreditado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente municipal Constitucional de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES

Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el ciudadano Lauro Martínez Domínguez, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;
b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica de la Lic. Elizabeth Navarrete Hernández, oficial del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 12 de abril de 2023; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Lauro Martínez Domínguez, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, desde el día 04 de marzo de 1998, desempeñado como último cargo el de:

a) Chofer adscrito al área de servicios públicos, cargo que continúa a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Lauro Martínez Domínguez, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 25 años, 09 meses y 30 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. Lauro Martínez Domínguez se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad de \$17,333.33 (diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 58, fracción I, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. LAURO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. Lauro Martínez Domínguez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos siendo la asignación en función del 75% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente municipal Constitucional de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES

Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 BASE VIII, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de la presente anualidad, la ciudadana María Castrejón Arteaga, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, los documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;
- Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica de la Lic. Silvia Rivera Carbajal, coordinadora técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, en fecha 20 de julio de 2022; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana María Castrejón Arteaga, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 01 de junio de 1997, desempeñado como último cargo el de:

- Bibliotecaria adscrita al área de oficialía mayor, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana María Castrejón Arteaga, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 26 años, 07 meses y 02 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que, de la constancia salarial presentada por la C. María Castrejón Arteaga, se advierte que su salario mensual asciende a la cantidad de \$16,666.66 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 58, fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 90% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. MARÍA CASTREJÓN ARTEAGA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación en favor del C. María Castrejón Arteaga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por jubilación deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 58, fracción II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos siendo la asignación en función del 90% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
Presidente municipal Constitucional
de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES
Secretaria municipal del H. Ayuntamiento
de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 BASE VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 7, 8, 12, 13, 15, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

1. Con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, el ciudadano Martín Sorela Ramírez, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 54, fracción VII y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando, posteriormente a su petición, las documentales exigidas por artículo 57 fracciones I, II y III del citado ordenamiento, consistentes en:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;
- b) Hoja de servicio, expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c) Carta de Certificación de Salario, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Documentales expedidas, en el caso de la señalada en el inciso a), mediante impresión electrónica con certificación y firma electrónica del de la Lic. Betzabé Alvarado Colín, oficial del Registro Civil del Estado de Morelos, en fecha 20 de julio de 2022; la señalada en el inciso b) expedida por la C. Velvet Yareli Torres Sánchez, directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, en fecha 06 de junio de 2023; y la señalada en el inciso c), por la C.P. María Lydia Sánchez Jaimez, tesorera Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, con fecha 08 de diciembre de 2023.

2. En consecuencia, y al haber cumplido los extremos exigidos por los preceptos legales señalados en el considerando 1., se continua con el análisis de la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8; 43, fracción XIV; 45, fracción XV, inciso c); 54, fracción VII; 55; 57, inciso a); 57 bis; 58; 65, fracción I; y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Martín Sorela Ramírez, ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, desde el día 16 de septiembre de 1997, desempeñado como último cargo el de:

a) Electricista adscrito al área de servicios públicos, cargo que continua a la fecha.

3. Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Martín Sorela Ramírez, por lo que se acreditan, a la fecha de emisión del presente dictamen, toda vez que se trata de una persona en activo, un total de 26 años, 03 meses y 18 días laborados en este H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

4. Que de la constancia salarial presentada por el C. Martín Sorela Ramírez, se advierte que su SALARIO mensual asciende a la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, en términos del artículo 58, fracción I, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos corresponde la asignación en función del 80% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

5. Que de lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley y comprobada fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo conducente es conceder al trabajador la garantía de seguridad social solicitada.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. MARTÍN SORELA RAMÍREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación en favor del C. Martín Sorela Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Que la pensión por Jubilación deberá otorgarse en función de lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos siendo la asignación en función del 80% del salario señalado, ascendiendo el monto de la pensión mensual a la cantidad de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Gírese atento oficio a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo “Benito Juárez García”, ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente municipal Constitucional de
Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

LIC. MARÍA ISABEL CARBAJAL REYES

Secretaria municipal del H. Ayuntamiento de
Zacatepec de Hidalgo, Morelos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia y al margen superior derecho un logotipo que dice: SAPAC.- AGUA PARA TODOS.

CONVOCANTE
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 2 fracción IV, 5, 14, 19, 20, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44 y Cuarto Transitorio, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, 7, fracción 1. y IV 16, fracciones I, II y XX del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (en adelante, Reglamento), CONVOCA a empresas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo el servicio de arrendamiento de vehículos del parque vehicular del SAPAC, cuya convocatoria se encuentra disponible en <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en el domicilio de la convocante en: Av. Morelos Sur, número 166, colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos en un horario de 09:00 a 15:00 Hrs. los días del 13 al 15 de marzo de 2024, de las 08:00 a las 15:00 horas. Cuya información relevante es:

N° de Licitación Pública Nacional.	Número: LP-817028970-E01-2024
Objeto de la Licitación.	Referente a la contratación del servicio de arrendamiento del parque vehicular, mismo que consta de 18 unidades que servirán para realizar las actividades operativas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.
Descripción de la Licitación.	Los detalles se determinarán en las bases de la licitación.
Fecha de la publicación:	13/03/2024

Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	19/03/2024	15:00 Horas
Fecha y hora de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/03/2024	15:00 Horas
Fecha y hora de la Emisión del Fallo	27/03/2024	12:00 Horas
Firma del Contrato	01/04/2024	12:00 Horas
Costo de las Bases	El costo será de 165 UMAS de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, debiendo realizar el pago en la Institución Financiera SANTANDER, Cuenta 65510334913, Clabe interbancaria: 014540655103349132 a nombre del Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.	
Anticipo	No se otorga anticipo.	
Monto de garantía:	10% del monto total de la propuesta económica.	
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.	
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.	

Cuernavaca, Morelos, a 29 de febrero de 2024.

LA CONVOCANTE

M. EN D. EVELIA FLORES HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 369,655 de fecha 22 de febrero de 2024, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLARA GARCÍA ALMORA, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLARA GARCÍA ALMORA, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA, con la comparecencia de los coherederos, señores LILIA RODRÍGUEZ GARCÍA, MARTHA CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA, ARACELI RODRÍGUEZ GARCÍA, quien también es conocida socialmente como ARACELI RODRÍGUEZ GARCÍA DE ORIHUELA y CUAUHEMOC RODRÍGUEZ GARCÍA; quienes aceptaron la herencia instituida a su favor, el señor ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión; y, C).- El reconocimiento y aceptación del legado instituido en su favor por la autora de la sucesión, que formalizaron las legatarias señoras LILIA RODRÍGUEZ GARCÍA y MARTHA CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 23 de febrero del 2024.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 28 de febrero de 2024.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 369,719, de fecha 23 de febrero de 2024, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LEONARDO DUEÑAS GARCÍA, que se realizó a solicitud de su albacea y coheredera, la señora MAGDALENA DEL CARMEN DUEÑAS GARCÍA, con la conformidad de su coheredero el señor CARLOS FELIPE DUEÑAS GARCÍA, este último representado en ese acto por su apoderada general, la propia señora MAGDALENA DEL CARMEN DUEÑAS GARCÍA; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor LEONARDO DUEÑAS GARCÍA, que se realizó a solicitud de su albacea y coheredera, la señora MAGDALENA DEL CARMEN DUEÑAS GARCÍA, con la conformidad de su coheredero el señor CARLOS FELIPE DUEÑAS GARCÍA, este último representado en ese acto por su apoderada general, la propia señora MAGDALENA DEL CARMEN DUEÑAS GARCÍA; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 74,750, de fecha 14 de febrero de 2024, se radicó para su tramitación la sucesión testamentaria a bienes de la señora VICENTA SÁNCHEZ GARCÍA, habiendo sido aceptada la herencia y legado por los señores TERESA DE JESÚS, OSCAR, ALFONSO, ELVIRA, IRMA Y SUSANA de apellidos MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y el cargo de albacea por la misma señora TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, manifestando que procederán a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES
PRIMER DISTRITO NOTARIAL DEL ESTADO
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, donde se hace constar: la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia, y protesta del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor GABRIEL PÉREZ MÉNDEZ, que solicita el señor JESÚS PÉREZ PANIAGUA, en su carácter de albacea y único y universal heredero y legatario, representado por su representante legal por la señora GLORIA PÉREZ PANIAGUA, quien también comparece por si en su carácter de legataria, para su trámite extrajudicial, en la escritura número 74,779 de fecha 19 de febrero de 2024, que obra a folios 191 en el volumen 1329 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor GABRIEL PÉREZ MÉNDEZ quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 1595 otorgado el día 16 de junio de 2011, ante la fe licenciado MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, notario público número dos de la Novena Demarcación Notarial, en Jiutepec, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce su derechos hereditarios, acepta la herencia instituida en su favor y acepta la primera de estos el cargo de albacea conferido, y manifiesta que procederá a la formación del inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO
NUMERO TRES PRIMERA DEMARCACION
NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial y en el periódico en la unión de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, donde se hace constar: la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia, y protesta del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMELIA PANIAGUA GARCÍA, que solicita el señor JESÚS PÉREZ PANIAGUA, en su carácter de albacea y único y universal heredero y legatario, representado por su representante legal por la señora GLORIA PÉREZ PANIAGUA, quien también comparece por si en su carácter de legataria, para su trámite extrajudicial, en la escritura número 74,780 de fecha 19 de febrero de 2024, que obra a folios 191 en el volumen 1330 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMELIA PANIAGUA GARCÍA quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 1593 otorgado el día 16 de junio de 2011, ante la fe licenciado MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, notario público número dos, de la Novena Demarcación Notarial, en Jiutepec, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce su derechos hereditarios, acepta la herencia instituida en su favor y acepta la primera de estos el cargo de albacea conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
DEL ESTADO.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial y en el periódico en la Unión de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en Vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 74,792 de fecha 21 de febrero del año 2024, que obra a folios 201 en el volumen 1322 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora LETICIA GÓMEZ MONTENEGRO fierro, a solicitud de la señora MARCELA PÉREZ GÓMEZ MONTENEGRO en su carácter de albacea, coheredera y legataria, y los señores MARÍA LETICIA PÉREZ GÓMEZ MONTENEGRO, MARTHA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ MONTENEGRO y JOSÉ ENRIQUE GERARDO PÉREZ GÓMEZ MONTENEGRO, todos en su carácter de coherederos, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público número 253,288, otorgado ante la fe de la licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario público número dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, la señora MARCELA PÉREZ GÓMEZ MONTENEGRO, acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE FEBRERO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN
DE MORELOS"

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,614, de fecha 15 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL ANGEL PONTONES Y BRITO, también conocido como MANUEL PONTONES BRITO, a solicitud del señor RICARDO PONTONES GONZALEZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor RICARDO PONTONES GONZALEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 22 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,620, de fecha 16 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA LUGO ARENAS, a solicitud de las señoras IRENE LÓPEZ LUGO, ROSA LÓPEZ LUGO, MARÍA ELENA LÓPEZ LUGO y PATRICIA LÓPEZ LUGO, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA ELENA LÓPEZ LUGO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 22 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,642, de fecha 24 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor GONZALO KU GONZÁLEZ, a solicitud de los señores MARTHA LIBRADA KU LÓPEZ, ROSALBA KU LÓPEZ, MARÍA MAGDALENA KU LÓPEZ, GONZALO KU LÓPEZ y LUIS FERNANDO KU LÓPEZ, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, la señora MARTHA LIBRADA KU LÓPEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 29 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,643, de fecha 24 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores MARTHA LIBRADA KU LÓPEZ por su propio derecho y en su carácter de apoderada de los señores ROSALBA KU LÓPEZ, MARÍA MAGDALENA KU LÓPEZ, GONZALO KU LÓPEZ y LUIS FERNANDO KU LÓPEZ, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, la señora MARTHA LIBRADA KU LÓPEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 29 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,650, de fecha 26 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAÚL RÍOS, a solicitud de la señora JULIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora JULIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 29 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 93,656, de fecha 28 de febrero del 2024, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AGUSTINA ANGELINA PÉREZ HERNÁNDEZ también conocida como ANGELINA PÉREZ HERNÁNDEZ, a solicitud de la señora MONTSERRAT CONTRERAS PÉREZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora MONTSERRAT CONTRERAS PÉREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 29 de febrero del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ITZEL CARMONA GÁNDARA, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado URIEL CARMONA GÁNDARA, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/190/2023" (S G, diagonal, uno, nueve, cero, diagonal, dos, cero, dos, tres), de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

HAGO SABER:

Que por escritura número 50,075, de fecha 22 de febrero del año 2023, asentada en el libro 1,615 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado FRANCISCO GONZÁLEZ SOL, en la cual se reconoció la calidad de únicas y universales herederas a las señoras RIGOBERTA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y EPIFANIA ALVARADO RODRÍGUEZ, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor y la segunda de las mencionadas también en su carácter de única y universal heredera y albacea, quien también acepto la herencia instituida en su favor y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 24 de febrero de 2024.

LICENCIADA ITZEL CARMONA GANDARA.
RÚBRICA.

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 38,529 de fecha 17 de febrero de 2024, que obra en el volumen 579 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FIDEL ESCOBEDO VENEGAS, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea y la aceptación de la herencia, que otorgaron los señores FIDEL ESCOBEDO SALGADO y GUILLERMINA SALGADO SALGADO, manifestando el primero de los mencionados que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de febrero de 2024.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público número siete
de la Primera Demarcación Notarial
del estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario número ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número nueve mil ciento sesenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, la señora NORA ALEJANDRA BARBA CASTELLANOS, inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor CARLOS OCTAVIO BARBA GUZMÁN, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor; quien además aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

José Antonio Acosta Moreno

Notario Ocho Primera Demarcación Notarial Morelos
Rúbrica.

Cuernavaca, Morelos a 07 de febrero del 2024.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 10,285, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes del señor VICENTE CAMPOS SALINAS, a solicitud de las señoras ROSALINDA PONCE FLORES Y ROSALINDA ARACELI CAMPOS PONCE, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como únicas y universales herederas.

En el mismo instrumento las señoras ROSALINDA PONCE FLORES Y ROSALINDA ARACELI CAMPOS PONCE, se constituyen formalmente como ALBACEAS de dicha sucesión, y manifiestan que procederán a la formación de inventarios y avalúos que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 26 de febrero de 2024.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta Capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 7,167 volumen 117 otorgada el 28 de febrero del 2024, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de doña Rebeca Paz Padilla.

El señor Andrés Barajas Paz reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia y cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 28 de febrero del 2024.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 24,414, volumen 324 fechada el 21 de febrero del año 2,024, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Raúl Albarrán Bueno, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 24 de noviembre del año 2,023, habiendo otorgado testamento público abierto el 28 de octubre del año 2013, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 12,818, volumen 198, los señores José Raúl Albarrán Trápaga, Jorge Ernesto Albarrán Trápaga y Hortencia Trápaga Jiménez, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, los dos primero mencionados en su carácter de herederos, todos como legatarios y el señor Jorge Ernesto Albarrán Trápaga, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 23 de Febrero del año 2024.

Atentamente

El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico "Diario de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 24,419, volumen 329 fechada el 22 de febrero del año 2024, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Teresa Cristino García, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 22 de diciembre del año 2023, habiendo otorgado testamento público abierto el 29 de mayo del año 2023, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante escritura número 23,515, volumen 315, los señores Ricardo Adolfo Ocampo y Luis David Ocampo Cristino, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor y el cargo de albaceas mancomunados que se les confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularían el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 22 de febrero del año 2024.

Atentamente

El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico "Diario de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 24,438, volumen 328 fechada el 27 de febrero del año 2024, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Margarita Rodríguez Cuevas, quien falleció en esta ciudad a las 19:15 horas del día 2 de enero del año 2,023, habiendo otorgado testamento público abierto el 13 de julio del año 2018, ante la y en el protocolo del licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, notario público número 1 de esta ciudad, mediante escritura 17,582, volumen 242.

La señora Alma Lina Guevara Rodríguez, en su carácter de heredera única y albacea de la sucesión reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 27 de febrero del año 2024.

Atentamente

El notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 57252, volumen 952, de fecha 15 de diciembre de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FÉLIX VIDAL, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de RAYMUNDA PÉREZ VIDAL, a solicitud de los señores MINERVA GALVÁN PÉREZ, MARTÍN GALVÁN PÉREZ y FELIPE GALVÁN PÉREZ, quienes en su calidad de Herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, el señor MARTÍN GALVÁN PÉREZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 57437, volumen 957, de fecha 23 de febrero de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARTURO LUIS ALVARADO Y BENÍTEZ, a solicitud de la señora REBECA LAVÍN DE LOS SANTOS, quien en su calidad de heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 24 DE FEBRERO DE 2024.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 123,719 de fecha 13 de enero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor NARCISO FLORES VERGARA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARINA SÁNCHEZ ESPINOSA (quien declara que también utiliza su nombre como MARINA SÁNCHEZ ESPINOZA), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de enero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 123,859 de fecha 22 de enero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA RAQUEL CARSI RODRÍGUEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JOSÉ HUMBERTO SULVARAN GÓMEZ y ANZ PATZILLY SULVARAN CARSI; II.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor JOSÉ HUMBERTO SULVARAN GÓMEZ; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora ANZ PATZILLY SULVARAN CARSI, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de enero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 124,025 de fecha 31 de enero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANASTASIO RAMÓN VERGARA Y LOERA (quien también utilizó su nombre como MIGUEL ANASTASIO RAMÓN VERGARA LOERA, MIGUEL ANASTASIO RAMON VERGARA Y LOERA, MIGUEL VERGARA y MIGUEL VERGARA LOERA), que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ELIZABETH MARROQUÍN GONZÁLEZ y DANIEL VERGARA MARROQUÍN, este último representado por la señorita ANA CECILIA VERGARA MARROQUÍN; B).- La aceptación de la herencia, que otorgó la señora ELIZABETH MARROQUÍN GONZÁLEZ; y, C).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor DANIEL VERGARA MARROQUÍN, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de enero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 124,293 de fecha 10 de febrero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor SILVESTRE SOLÓRZANO MEDERO, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ADALBERTA VÁZQUEZ VÁZQUEZ y JULIÁN SOLÓRZANO VÁZQUEZ; B).- La aceptación de la herencia, que otorgó la señora ADALBERTA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, en la sucesión testamentaria antes referida; y, C).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor JULIÁN SOLÓRZANO VÁZQUEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 10 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 124,328 de fecha 13 de febrero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO PRIETO CORVERA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores GLORIA REGINA PRIETO PEDRAZA y FERNANDO MANUEL PRIETO PEDRAZA; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores GLORIA REGINA PRIETO PEDRAZA y FERNANDO MANUEL PRIETO PEDRAZA; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores GLORIA REGINA PRIETO PEDRAZA y FERNANDO MANUEL PRIETO PEDRAZA; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgaron los señores GLORIA REGINA PRIETO PEDRAZA y FERNANDO MANUEL PRIETO PEDRAZA; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 124,422 de fecha 17 de febrero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE PÉREZ SANTIAGO, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ARCELIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 17 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 124,533 de fecha 23 de febrero del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA MENESES ALEMÁN (quien también utilizó su nombre como JOSEFINA MENESES ALEMÁN DE MIRANDA), que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento que otorgaron las señoras JULIANA ROSA MARÍA MIRANDA MENESES y MARÍA ELENA MIRANDA MENESES; B.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó la señora JULIANA ROSA MARÍA MIRANDA MENESES; C.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora MARÍA ELENA MIRANDA MENESES; D.- La renuncia al cargo de albacea sustituta que otorgó la señora JULIANA ROSA MARÍA MIRANDA MENESES; y, E.- El nombramiento y la aceptación del cargo de albacea, que otorga la señora MARÍA ELENA MIRANDA MENESES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 523 (quinientos veintitrés) de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DEL CARMEN ALVEAR PÉREZ (quien utilizó también el nombre de MA. DEL CARMEN ALVEAR PÉREZ y MARÍA DEL CARMEN ALVEAR DE AVILES), que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras ROSA ISELA AVILES ALVEAR (quien declara que también utiliza su nombre como ROSAICELA AVILEZ ALVEAR), LETICIA AVILES ALVEAR (quien declara que también utiliza su nombre como LETICIA AVILEZ ALVEAR), FABIOLA DEL SOL URIÓSTEGUI ALVEAR y DIOCELINA ALVEAR PÉREZ; B.- La aceptación de legados, que otorgaron las señoras ROSA ISELA AVILES ALVEAR (quien declara que también utiliza su nombre como ROSAICELA AVILEZ ALVEAR), LETICIA AVILES ALVEAR (quien declara que también utiliza su nombre como LETICIA AVILEZ ALVEAR) y FABIOLA DEL SOL URIÓSTEGUI ALVEAR; C.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras ROSA ISELA AVILES ALVEAR (quien declara que también utiliza su nombre como ROSAICELA AVILEZ ALVEAR), LETICIA AVILES ALVEAR (quien declara que también utiliza su nombre como LETICIA AVILEZ ALVEAR) y FABIOLA DEL SOL URIÓSTEGUI ALVEAR; y, D.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora DIOCELINA ALVEAR PÉREZ; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 22 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 50/2023
POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

PROVA, SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **la persona moral de nombre PROVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por la **COMUNIDAD DE SAN LORENZO CHAMILPA**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, la restitución de los inmuebles identificados como **Lote 15, Manzana V del Conjunto Veranda, ubicado en Avenida Universidad, número 2034**, en los terrenos de la citada Comunidad, y otras pretensiones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE. -**

CUERNAVACA, MORELOS; A 23 DE ENERO DE 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOAQUIN ROMERO GONZALEZ

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JRG/jrtg.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 844/2023
POBLADO: TETELA DEL VOLCÁN
MUNICIPIO: TETELA DEL VOLCÁN
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

**RAÚL MONTERO ALONSO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tetela del Volcán, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "Tetela del Volcán", Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de RAÚL MONTERO ALONSO, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las DOCE HORAS con CUARENTA MINUTOS del día CUATRO DE ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por JONÁS RODRÍGUEZ MENDOZA, en la que reclama: "...A).- Que se declare por sentencia firme que emita este H. Tribunal Agrario, que ha operado a favor del suscrito JONAS RODRIGUEZ MENDOZA, la prescripción adquisitiva a que se refiere el artículo 48 de la Ley Agraria, sobre la parcela identificada con el número 182 Z-1 P-3 (sig P-2), con una (sic) perteneciente al ejido de Tetela Del Volcán, Morelos. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 34.05 metros y colinda con parcela 183, Al Sureste 51.28 metros con parcela 190, Al Oeste 34.61 metros con parcela 181 y Al Noroeste 46.97 metros con camino, con una superficie total de 0-16-59.36 hectáreas."; así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos b), y c); la que se radicó con el número de juicio agrario 844/2023; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **"JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).**

H. Cuautla, Morelos, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49 - CUAUTLA, MORELOS

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 724/2022
POBLADO: SANTA INÉS OACALCO
MUNICIPIO: YAUTEPEC
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

**CRUZ MARÍA MÁRQUEZ VARGAS y GEORGINA MÁRQUEZ VARGAS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "SANTA INÉS OACALCO", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de CRUZ MARÍA MÁRQUEZ VARGAS y GEORGINA MÁRQUEZ VARGAS, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará a las DIEZ HORAS con DIEZ MINUTOS del día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzcan contestación a la demanda formulada por SERGIO VARGAS POLANCO, en la que reclama: "...a).- Demando de la asamblea general de ejidatarios del ejido de SANTA INÉS OACALCO, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, por conducto de los integrantes del comisariado ejidal LA NULIDAD DE PLENO DERECHO, solo en lo que respecta a lo que afecta mis intereses, de los acuerdos tomados en la asamblea general de ejidatarios de 5 de noviembre de 1993, que es asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE), dentro del Programa de Certificación de derechos Ejidales y titulación de solares urbanos (PROCEDE) y trabajos complementarios de asamblea de 22 de junio del 2000, por no haber asignado a los derechos agrarios que ahora ostento, las dos parcelas que integran la unidad de dotación respectiva, identificadas a partir de esa acta de asamblea como parcelas 71 y 75, que para la fecha de la celebración de esa asamblea, debieron ser asignadas a favor de mi padre (mi causante), ELIAS VARGAS ESTRADA (hoy finado) ya que siempre han integrado su unidad de dotación, según se demostrará en este juicio, habiendo asignado esas parcelas que corresponden a los derechos agrarios que ahora ostenta el suscrito, por error a CRUZ MARÍA MÁRQUEZ VARGAS la número 71 y, a GEORGINA MÁRQUEZ VARGAS la número 75, pasando por encima de los derechos de mi causante y por ende violando mis derechos que ahora ostento, tal y como se demostrará en este juicio.", así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos b), c), d), e), f), y g); la que se radicó con el número de juicio agrario 724/2022; y que fue ampliada en los términos expuestos en el escrito exhibido en segmento de audiencia de nueve de febrero de dos mil veintitrés, en la que se reclama la prestación marcada con el inciso h); y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y su ampliación y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesoradas**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).**"

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de YAUTEPEC, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "SANTA INÉS OACALCO", Municipio de YAUTEPEC, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos.

H. Cuautla, Morelos, 12 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.**

Cuernavaca, Morelos, a 01 de marzo de 2024.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 369,869, de fecha 29 de febrero de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE BLANCA ELENA GUILLEN RODRÍGUEZ, también conocida como GUADALUPE BLANCA ELENA GUILLEN RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, que se realiza a solicitud de su albacea, el señor JOAQUÍN SÁNCHEZ GÓMEZ, con la conformidad de los únicos y universales herederos y legatarios los señores JOAQUÍN SÁNCHEZ GUILLEN y ELIZABETH SÁNCHEZ GUILLEN; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y legatarios y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE BLANCA ELENA GUILLEN RODRÍGUEZ, también conocida como GUADALUPE BLANCA ELENA GUILLEN RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, que se realiza a solicitud de su albacea, el señor JOAQUÍN SÁNCHEZ GÓMEZ, con la conformidad de los únicos y universales herederos y legatarios los señores JOAQUÍN SÁNCHEZ GUILLEN y ELIZABETH SÁNCHEZ GUILLEN.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 369,926 de fecha 02 de marzo del 2024, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN Y FUENTES, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera, la señora MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ BOCANEGRA; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN Y FUENTES, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera la señora MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ BOCANEGRA, con la comparecencia de sus coherederos y legatarios, señores ELI ANGÉLICA BELTRÁN JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN JIMÉNEZ y MARCO ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, los dos últimos representados en este acto por su apoderada general la propia señora ELI ANGÉLICA BELTRÁN JIMÉNEZ; además la primera de los mencionados aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión; y, C).- El reconocimiento y aceptación de los legados instituidos en su favor por el autor de la sucesión, que formalizaron los legatarios señores ELI ANGÉLICA BELTRÁN JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN JIMÉNEZ y MARCO ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, los dos últimos representados en este acto por su apoderada general la propia señora ELI ANGÉLICA BELTRÁN JIMÉNEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 02 d marzo del 2024.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 369,957, de fecha 05 de marzo de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOAQUÍN ROBERTO COSIO GUERRA, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora IVONNE LAURA HIGELIN ISSELIN, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 05 de marzo de 2024.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, donde se hace constar: el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de PETRA ORTEGA SERRANO, que contiene: A.- La declaración de validez del testamento y aceptación de legado; y, B.- La aceptación del cargo de albacea, que otorga el señor JUAN PEÑA ORTEGA, en su carácter de legatario y albacea, para su trámite extrajudicial, en la escritura número 74,806 de fecha 23 de febrero de 2024, que obra a folios 227 en el volumen 1326 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora PETRA ORTEGA SERRANO quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 26,588 otorgado el día 20 de febrero 1998, ante la fe licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, notario público número tres, de la Primera Demarcación Notarial, en Cuernavaca, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconozco su derechos hereditarios, acepta la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de albacea conferido, y manifiesta que procederá a la formación del inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico oficial y en el periódico en la Unión de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ITZEL CARMONA GÁNDARA, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado Uriel Carmona Gándara, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/190/2023" (S G, diagonal, uno, nueve, cero, diagonal, dos, cero, dos, tres), de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

HAGO SABER:

Que por escritura número 50,008, de fecha 23 de enero del año 2024, asentada en el libro 1,618 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la finada ALICIA MARTÍNEZ ZARAGOZA a solicitud de los señores FRANCISCO EVARISTO COLÍN ZARAGOZA, GUILLERMO EMILIO HAID ZARAGOZA y MA. SILVIA ZARAGOZA SALDAÑA, los primeros dos en carácter de únicos y universales herederos y legatarios, y la última de los mencionados en su carácter de albacea y beneficiaria, quienes aceptaron la herencia y legados instituida en su favor, y quien protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y legados.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE FEBRERO DE 2024.
LICENCIADA ITZEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 38,587 de fecha 01 de marzo de 2024, que obra en el volumen 587 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMELA JIMÉNEZ URZUA, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea y la aceptación de la herencia, que otorgo el señor PASCUAL LÓPEZ FLORES, manifestando en dicho acto que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 01 de marzo de 2024.

Atentamente

Lic. Eduardo Menéndez Escobar
Aspirante a notario público, adscrito y sustituto
del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
notario titular de la Notaría Número Siete
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 38,591 de fecha 05 de marzo de 2024, que obra en el volumen 581 del protocolo a mi cargo, se hizo constar la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Guillermo Krotzsch Gómez, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de la señora GEORGINA ESTRADA NAVARRETE, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 06 de marzo de 2024.

Atentamente

Lic. Eduardo Menéndez Escobar

Aspirante a notario público, adscrito y sustituto del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano notario titular de la Notaria Número Siete de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 24,441, volumen 321 fechada el 28 de febrero del año 2024, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señorita Bernardina Pliego Malpica, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 11 once de abril del año 2,023, habiendo otorgado testamento público abierto el 5 de octubre del año 2,007, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 6,530, volumen 100, la señora María Ildelfonsa Pliego Malpica, también conocida como María Ildelfonsa Pliego Malpica, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida su favor, y el señor José Luis Pliego Malpica, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 1º de marzo del año 2,024.

Atentamente

El notario número uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 57451, volumen 951, de fecha 29 de febrero de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CIRA MATÍAS CIGARRERO, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de CIRA MATÍAS, a solicitud de los señores ROSARIO SANDOVAL MATÍAS y BARTOLOMÉ SANDOVAL MATÍAS quienes, en su calidad de herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, la señora ROSARIO SANDOVAL MATÍAS, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 01 DE MARZO DE 2024.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 92/2023
POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

MARIA DE LOURDES VERA HERRERA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **MARIA DE LOURDES VERA HERRERA**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por la **COMUNIDAD DE SAN LORENZO CHAMILPA**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, la restitución del inmueble identificado como Lote 14, Manzana II del Conjunto Veranda, ubicado en Avenida Universidad, número 2034, en los terrenos de la citada Comunidad, y otras pretensiones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **CATORCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE. -**

CUERNAVACA, MORELOS; A 02 DE FEBRERO DE 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOAQUIN ROMERO GONZALEZ

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JRG/jrtg.



MORELOS
2018



MORELOS

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIA

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:



- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRAMITES DE PARTICULARES

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, Colonia Centro, en Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.